



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 378-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 13 de diciembre de 2022

VISTOS:

Carta N° 069-MZ/MDS-2022 con Registro T.D. N° 00014883-2022; Carta N° 05-2022-SUP/KIDL con Registro T.D. N° 00015941-2022; Informe Técnico N° 047-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP; Informe N° 00241-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la obra denominada "Creación del Pontón de la Av. Las Peñas Intersección Quebrada La Huaylla en El Pueblo Tradicional El Pasto del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" CUI 2459268; Informe N° 02284-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 469-2022-MDS/A-GM-OAJ; Informe N° 01686-2022-MDS-A-GM-OPP; Informe N° 68-2022-MDS/A-GM-OPP-OPMI; Proveedor N° 01991-2022-MDS/A-GM-OPP; Informe N° 02518-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 00457-2022-MDS-A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000046; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presente a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; y 209.8 establece: La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato", en concordancia con el artículo 20° inciso 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Artículo 168°, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)".

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 005-2021-MDS se otorga la Buena Pro a la Contratista MZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Con fecha 26 de mayo de 2021 se firma el Contrato N° 038-2021-MDS-GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y MZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. para la ejecución de la obra denominada "Creación del Pontón de la Av. Las Peñas Intersección Quebrada La Huaylla en El Pueblo Tradicional El Pasto del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" CUI

Página 1 de 5



2459268, por un monto de S/ 643,182.29 Soles, y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario. El plazo contractual se inició el 15 de junio de 2021, con Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 152,362.05 soles, Deductivo de Obra N° 01 S/ -73,505.61, Deductivo de Obra N° 02 por S/ -6,076.76 soles, Ampliación de Plazo N° 01 improcedente, Ampliación de Plazo N° 02 improcedente, Ampliación de Plazo N° 01 por 13 días calendario, habiéndose recepcionado la obra el 15 de julio del 2022.

Que, del Informe Técnico N° 047-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP, se desprende que mediante Carta N° 003-MZ/PLP.2022 con Registro T.D. N° 00012961 de fecha 13 de setiembre de 2022, la empresa contratista presenta la Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad dentro del plazo correspondiente, al respecto mediante Carta N° 004-2022-MDS/SUP/KJDL con Registro T.D. N° 00013979 de fecha 30 de setiembre de 2022 el Ing. James Llerena Torres, Supervisor de la Obra, hace llegar las observaciones realizadas a la Liquidación de Contrato de Obra, con Carta 057-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO de fecha 06 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra remite las observaciones de la liquidación de contrato a la Contratista MZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., con Carta N° 004-MZ/PLP.2022 con Registro N° 00014405 de fecha 07 de octubre de 2022, la empresa Contratista presenta el levantamiento de observaciones, con Carta N° 057-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO (B) de fecha 12 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras realiza una segunda observación, ya que no fueron subsanadas al 100% las observaciones realizadas por el Supervisor, aplicándose una penalidad por la entrega de documentación incompleta, con Carta N° 069-MZ/PLP.2022 con Registro T.D. N° 00014883 de fecha 17 de octubre de 2022, la empresa Contratista acoge la penalidad e indica que la constancia de CONAFOVICER se encuentra en trámite, quedando con las observaciones pendiente de subsanar.

Que, del Acta de Recepción de Obra S/N, llevada a cabo con fecha 15 de julio de 2022, por el Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 165-2022-MDS/A-GM), se tiene que esta cuenta con CONFORMIDAD al señalar textualmente que "El Comité de Recepción de Obra, ha deliberado y por unanimidad otorga la conformidad de la Ejecución de Obra respectiva, salvo vicios ocultos y defectos, dando por recepcionada la obra, concluido el proceso de Recepción de Obra y funciones del Comité para el presente caso y cuya regulación de los procedimientos administrativos se rigen por lo expresado en los párrafos precedentes."

Que, asimismo del Acta de Recepción de Obra, se desprende del Informe Técnico N° 047-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP, Informe Final de Liquidación de Obra, que la referida obra fue entregada, el 15 de julio del 2022, siendo que mediante Carta 03-MZ/PLP con Registro T.D. N° 00012961 de fecha 13 de setiembre de 2022, la empresa Contratista presenta la Liquidación de Contrato de Obra, es decir 59 días calendario después de la recepción de la obra, en el que concluye que el costo total de obra fue S/ 801,302.90 soles, monto que no fue observado por el Supervisor de Obra; así mismo, luego de las observaciones realizadas por la supervisión en su Carta N° 004-2022-SUP/KJDL, Carta N° 005-2022-SUP/KJDL, el contratista no levanto la totalidad de las observaciones acogiendo mediante Carta N° 069-MZ/MDS-2022 a la penalidad impuesta por la Supervisión y Sub Gerencia de Liquidaciones; procediéndose a realizar liquidación; concluyendo lo siguiente: Que como resultado de la liquidación Final del Contrato de Obra revisada por la Supervisión y la SLO el Costo Total de la Obra asciende a un monto de S/ 801,302.90 soles, que existen pagos pendientes a favor de la Contratista por concepto de: Valorización de Contrato Principal por el monto de S/ 23,688.98 soles, Valorización de Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 1,194.95 soles y de Reajuste de Precios por el monto de S/ 85,340.93 soles, y un saldo en contra del contratista MZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. por la suma de S/ 1,286.36 soles por entrega de documentación incompleta (penalidad - Clausula Décimo Quinta del contrato). Asimismo, concluye que, una vez aprobada la liquidación de contrato, se deberá de proceder a la devolución del 10% de la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Obra y del Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante Informe N° 241-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO, de fecha 14 de noviembre de 2022, el señor Reynaldo Casaverde Casaverde en su calidad de Sub Gerente de Liquidaciones de Obra (e) da su conformidad al Informe Técnico N° 047-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP, emitido por la Técnico en Ingeniería I, Karla Julissa Hidalgo Pella, el cual concluye que el resultado de la liquidación final de contrato de obra asciende a un monto de S/ 801,302.90 soles Inc. IGV, y como resultado de la liquidación final de contrato de obra, existen pagos



pendientes a favor del contratista por concepto de: Valorización de Contrato Principal, Valorización de Adicional de Obra N° 01 y Reajustes de Precios y un saldo en contra del contratista.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 047-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 00241-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras, realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato:

DESCRIPCION	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 545,069.74
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 129,120.38
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ -62,292.89
DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	S/ -5,149.80
REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 72,322.82
COSTO TOTAL DE LA OBRA (S/IGV)	S/ 679,070.25
IGV 18%	S/ 122,232.65
COSTO TOTAL DE LA OBRA (C/IGV)	S/ 801,302.90

Cuadro Resumen de Penalidades:

DESCRIPCION	TOTAL
Penalidad (Clausula Décimo Quinta del Contrato: Penalidad)	S/ -1,286.36
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	S/ -1,286.36

Cuadro Resumen de Pagos Pendientes a favor del Contratista:

DESCRIPCION	TOTAL
Por Saldo de Valorización de Contrato Principal	S/ 23,688.98
Por Saldo de Valorización de Adicional de Obra N° 01	S/ 1,194.95
Por Reajustes de Precios	S/ 85,340.93
Penalidad aplicada (Clausula Décimo Quinta del Contrato)	S/ -1,286.36
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 108,938.50

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (Informe N° 047-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO), elaborado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, concluye que: a) La liquidación de contrato de obra presentado por la Contratista ha quedado aprobada, de acuerdo al Art. 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la conformidad de la Supervisión y de acuerdo a las funciones de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras. b) Como resultado de la Liquidación Final del Contrato de Obra, revisada por la Supervisión y la SLO, el Costo Total de la obra asciende a un monto de: S/ 801,302.90 (Ochocientos mil trescientos dos con 90/100 Soles). c) Como resultado de la Liquidación Final de contrato de obra existen pagos pendientes a favor de la Contratista por concepto de Valorización de Contrato Principal, por un monto de S/ 23,688.98 (Veintitrés mil seiscientos ochenta y ocho con 98/100 soles). d) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra existen pagos pendientes a favor de la Contratista por concepto de Valorización de Adicional de Obra N° 01, por un monto de



S/ 1,194.95 (Mil ciento noventa y cuatro con 95/100 Soles). e) Existe pago pendiente a favor de la Contratista por concepto de Reajuste de Precios, por un monto de S/ 85,340.93 (Ochenta y cinco mil trescientos cuarenta con 93/100 soles). f) Existe un saldo en contra de la Contratista MZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., la suma de S/ 1,286.36 (Mil doscientos ochenta y seis con 36/100 soles), de acuerdo a la Clausula Decimo Quinta.- Penalidades: Entrega de Documentación Incompleta. g) Una vez aprobada la Liquidación de Contrato, mediante Resolución se deberá proceder a la devolución del 10% de retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Obra y del Adicional de Obra N° 01. h) Los aspectos no previstos en el presente documento se sujetará a lo establecido en las Bases, Contrato de Ejecución de Obra y Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. i) De acuerdo a su contenido y observaciones realizadas corresponde a las instancias superiores evaluar las responsabilidades de las deficiencias que pudiera existir. g) Al costo de la liquidación de Contrato de Obra, se deberá incluir los gastos administrativos de la Entidad, como pagos por elaboración de expediente técnico, pagos de supervisión de obra u otros a fin de totalizar el costos y cierre final del proyecto.

Que, cabe precisar que es responsabilidad de los profesionales que participan en su elaboración y/o el otorgamiento de su conformidad, independientemente de su régimen laboral o contractual, por lo que sin pronunciamiento sobre los aspectos técnicos y de acuerdo a la normativa vigente, esto es el artículo 209° y 210° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento y plazos, evidenciándose al respecto que la Entidad no ha cumplido con dar el trámite respectivo dentro del plazo legal establecido desde su presentación por parte del Contratista, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá proceder conforme a sus atribuciones, a efecto que se adopten las medidas correctivas correspondientes.

Que, con Informe Legal N° 469-2022-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que mediante Resolución de Gerencia Municipal se apruebe la Liquidación de Contrato de Obra denominada "CREACIÓN DEL PONTÓN DE LA AV. LAS PEÑAS INTERSECCIÓN QUEBRADA LA HUAYLLA EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL PASTO DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", estando a los cálculos detallados en el Informe Técnico N° 047-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO-KJHP emitido por la Técnico en Ingeniería I de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, ratificado mediante Informe N° 00241-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra e Informe N° 2284-2022-MDS/A-GM-GDU, de Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, con Informe N° 00457-2022-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000046, Secuencia 008, por el monto de S/ 108,938.50 (Ciento ocho mil novecientos treinta y ocho con 50/100 soles), conforme al Proveído N° 3046-2022-GM-MDS de la Gerencia Municipal, respecto a la liquidación de Contrato N° 038-2021-MDS/GM, de la obra con CUI 2459268 denominada "CREACIÓN DEL PONTÓN DE LA AV. LAS PEÑAS INTERSECCIÓN QUEBRADA LA HUAYLLA EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL PASTO DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, con el Informe N° 00241-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 02284-2022-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 469-2022-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "MZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L." para la ejecución de la obra denominada "Creación del Pontón de la Av. Las Peñas Intersección Quebrada La Huaylla en El Pueblo Tradicional El Pasto del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" CUI 2459268, por el monto de una inversión total de S/ 801,302.90 Soles (Ochocientos un mil trescientos dos con 90/100 Soles), incluye IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a hacer efectiva la Penalidad establecida en la Clausula Décimo Quinta del Contrato, correspondiente al monto de S/ 1,286.36 Soles (Un mil doscientos ochenta y seis con 36/100 Soles), conforme al Informe Técnico N° 047-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 00241-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por concepto de Valorización de Contrato Principal, por un monto de S/ 23,688.98 Soles (Veintitrés mil seiscientos ochenta y ocho con 98/100 soles), como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por concepto de Reajuste de Precios, por un monto de S/ 85,340.93 Soles (Ochenta y cinco mil trescientos cuarenta con 93/100 soles), como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por concepto de Valorización de Adicional de Obra N° 01, por un monto de S/ 1,194.95 Soles (Un mil ciento noventa y cuatro con 95/100 soles), como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Retención del 10% que como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra, fue entregada, de acuerdo a la Clausula Séptima: Garantías del Contrato N° 038-2021-MDS/GM, y como consecuencia de Adicionales debidamente aprobado, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato, así como también del respectivo Cierre de Proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Eco/Hugo José Herrera Quizpe
GERENTE MUNICIPAL